República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA
Radicado	05001-40-03-010-2021-00088-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A y en contra DIEGO ALEJANDRO ARANGO VERGARA, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS ($32´705.305,26 M/L), Por concepto de capital, representados en el pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 11 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL OCHO PESOS CON ONCE CENTAVOS ($1´125.008,11) por capital intereses corrientes causados del 4 de enero al 10 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada Ana María Ramírez Ospina, con T.P. 175761 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
964bbfa3c553fc94f637d65f957ae05f0326935e6cce95ae258576f69c66246d

Documento generado en 25/02/2021 04:56:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica